



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1010-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Certificación de Crédito Presupuestal N° 749-2023 emitida por la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto e Informe N° 619-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023 en el que se solicita **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNAR AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OEC COMO ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2023-MDLA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la “**ADQUISICIÓN DE 09 MOTOBOMBAS DE 4”, 02 MOTOBOMBAS DE 6”, MANGUERA DE SUCCIÓN, MANGAS DE DESCARGA Y ABRAZADERAS DE METAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE NUESTRO DISTRITO ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*”;

Que, mediante Informe N° 619-2023-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN indicando que, compulsados los hechos y encontrándose el pedido de la Sub Gerencia de Abastecimiento, arreglado a la normativa vigente, se atienda lo recomendado por el Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Aprobación del **EXPEDIENTE DE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNAR AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OEC COMO ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** para el Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 001-2023-MDLA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA: “ADQUISICIÓN DE 09 MOTOBOMBAS DE 4”, 02 MOTOBOMBAS DE 6”, MANGUERA DE SUCCIÓN, MANGAS DE DESCARGA Y ABRAZADERAS DE METAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE NUESTRO DISTRITO ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de setiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 14 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, numeral 3.2 *Aprobación de expediente de contratación*, y numeral 3.3 *Designación y/o reconfirmación del Comité Especial*;

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el Sector Público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



197

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección, y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria;

Que, el artículo 42.3 de la norma precitada señala lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”;*

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones

Que, el artículo 43.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: (...) *“El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)”;*

Que, el artículo 43.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante Directiva N° 022-2016-OSCE/CD “DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS”, establecieron las condiciones para la aplicación del procedimiento de Comparación de Precios, incluyendo formatos de uso obligatorio;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 749-2023 por el monto de S/ 49,360.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 Soles) para la **“ADQUISICIÓN DE 09 MOTOBOMBAS DE 4”, 02 MOTOBOMBAS DE 6”, MANGUERA DE SUCCIÓN, MANGAS DE DESCARGA Y ABRAZADERAS DE METAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE NUESTRO DISTRITO ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL”;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

Que, mediante Informe N° 1010-2023-SGA-MDLA-HWRM de fecha 15 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial remite actuados en el que incluye indagación de mercado y **ANEXO N° 01 - INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR LA COMPARACIÓN DE PRECIOS** y solicita **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN y DESIGNAR AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OEC COMO ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** del procedimiento de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2023-MDLA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la “**ADQUISICIÓN DE 09 MOTOBOMBAS DE 4”, 02 MOTOBOMBAS DE 6”, MANGUERA DE SUCCIÓN, MANGAS DE DESCARGA Y ABRAZADERAS DE METAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE NUESTRO DISTRITO ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL**”, por la suma de S/ 49,360.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que; “(...) *Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación*”;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 120-2023-MDLA/GM

La Arena, 16 de noviembre de 2023

septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Administrativo del Procedimiento de Selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2023-MDLA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE 09 MOTOBOMBAS DE 4”, 02 MOTOBOMBAS DE 6”, MANGUERA DE SUCCIÓN, MANGAS DE DESCARGA Y ABRAZADERAS DE METAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE NUESTRO DISTRITO ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL”,** por la suma de S/ 49,360.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 Soles) de la Municipalidad Distrital de La Arena del año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC COMO ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta la culminación de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 001-2023-MDLA/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **“ADQUISICIÓN DE 09 MOTOBOMBAS DE 4”, 02 MOTOBOMBAS DE 6”, MANGUERA DE SUCCIÓN, MANGAS DE DESCARGA Y ABRAZADERAS DE METAL PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CUENCAS CIEGAS DE NUESTRO DISTRITO ANTE LA POSIBLE LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO GLOBAL”.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones OEC.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial para que ejecute los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Dr. Gilbert Enrique Gordova
GERENTE MUNICIPAL

